

**S-DIMCS-17-035614**

Bogotá, D.C., 2 de Mayo de 2017

Señora:

**CLAYVET ANABEL SOSA MARTINEZ**

[Clayvet\\_sosa22@hotmail.com](mailto:Clayvet_sosa22@hotmail.com)

**Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN 4 DE ABRIL DE 2017.**

Señora Sosa:

En atención a su Derecho de Petición, recibido en este Ministerio el día 4 de abril de 2017, en el que se solicita ayuda para solucionar la situación de su hijo, quien se encontraría en situación de apátrida, y de conformidad a los parámetros establecidos en la ley 1755 de 2015, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En particular, sobre el caso de su hijo y en relación con el trámite para el registro de la nacionalidad colombiana, es importante tener en cuenta que, de conformidad con el Art. 96 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Título III “De los habitantes y del Territorio”, Capítulo I “De la Nacionalidad”, la nacionalidad se puede adquirir de dos formas: por nacimiento y por adopción. En los casos previstos para la nacionalidad por adopción, el Art. 4° de la Ley 43 de 1993 expresamente indica que el Presidente de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores son las autoridades nacionales competentes para conocer del proceso de nacionalidad por adopción, renuncia y recuperación de la nacionalidad colombiana.

Por el contrario, cuando se está en presencia de un caso de nacionalidad por nacimiento (como sería el presente), es la Registraduría Nacional del Estado Civil la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1260 de 1970, numerales 4 y 11 del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986 y el concepto del Consejo de Estado número 1445 del 10 de octubre del 2002, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo. En ese sentido, su petición ha sido remitida a esa entidad para que se pronuncie sobre dicho trámite.

Cordialmente,

**JAVIER DARIO HIGUERA ANGEL**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y**  
**SERVICIO AL CIUDADANO**

Anexos: SIN ANEXOS.

WENDY ALEXANDRA SEPULVEDA CLAVIJO / NATHALIA SANCHEZ GARCIA /

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917

